

Humanas



Revista informativa especializada en defensa de derechos de las mujeres
Defensoría de la Mujer y Oficina de Prensa • Defensoría de los Habitantes de Costa Rica

Edición N° 2
II Semestre 2013

**Costa Rica irrespeta resolución
de Corte Internacional en caso
de Fertilización in Vitro.** Pág. 5

**Defensoría insiste en
regionalización de las
cárceles para mujeres.** Pág. 7

**Defensoría cuestiona
modelo de atención del
Hospital de la mujer.** Pág. 9

**Pág. 11 Espera en mamografías se ha convertido
en un obstáculo más a la salud de las mujeres**

**Pág. 13 La impunidad es el enemigo a vencer
en denuncias por hostigamiento sexual**

**Espacios públicos inseguros expone a las mujeres
a ser víctimas de violencia sexual**
Pág. 15





Humanas

Foto de la portada y contraportada: Obra de la artista Nacional Lola Fernández / Colección Adan y Eva • lolafernandez.arte@hotmail.es



“La revista Humanas, es un esfuerzo optimista por ir más allá,
es una idea para seguir avanzando en el amplio mundo de los derechos de las mujeres
y finalmente, es una apuesta por ser un instrumento útil
para la igualdad y la equidad de género que tanto nos urge en este mundo de humanas y humanos”

Ofelia Taitelbaum Yoselewich
Defensora de los Habitantes de la República

Humanas

Revista informativa especializada en defensa de derechos de las mujeres
Defensoría de la Mujer y Oficina de Prensa • Defensoría de los Habitantes de Costa Rica

EQUIPO PRODUCTOR

DIRECCIÓN TÉCNICA

Alejandra Mora Mora
Coordinadora del Proyecto UNFPA-Defensoría
Directora Defensoría de la Mujer

Ahmed Tabash Blanco
Jefe de la Oficina de Prensa

Dirección periodística

Ahmed Tabash Blanco
Jefe de la Oficina de Prensa

Equipo técnico de apoyo

Kalina Quirós Umaña

Diseño e impresión

Impresiones El Unicornio S.A.



Ivania Solano Jiménez, Lilliana Castro López, Alba Pascua Vargas, Alejandra Mora Mora, Roxana Chavarría Rodríguez y Alejandra Vargas Garbanzo. Equipo de trabajo de la Defensoría de la Mujer.

Recuento de mi gestión como Defensora en materia de Derechos de las mujeres



Ofelia Taitelbaum Yoselewich
Defensora de los Habitantes de la República

Tener la posibilidad de compartir con ustedes la rendición de cuentas de mi periodo como Defensora de los Habitantes 2009-2013 en las causas de defensa y promoción de los derechos de las mujeres y, a la vez, tener la posibilidad de presentar y con ello consolidar esta segunda edición la Revista "Humanas" –como primer medio especializado en la institución en temas de género- es sin duda una gran satisfacción personal e institucional.

Hoy puedo manifestarles que desde que asumí el cargo de Defensora de los Habitantes siempre me preocupé por las principales situaciones que violentan y discriminan a nuestras mujeres en el ámbito del sector público, o que ocurren en el ámbito privado sin que las instituciones que tienen competencias para prevenirlo o sancionarlo las ejerzan; por la promoción de los derechos y por la necesidad de fortalecer los lazos de intercambio de información para un efectivo respeto de los derechos y las obligaciones.

Hemos trabajado contra muchas violaciones a los Derechos Humanos de las mujeres, una de éstas, que mantenemos de manera decidida, es el acompañamiento a las víctimas, particularmente de las mujeres que padecen de la infertilidad, para el acceso voluntario e informado a la técnica médica de fertilización in vitro y que aún nuestro país no reconoce. No ha sido fácil porque han existido obstáculos a la implementación de la resolución vinculante emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos al país; sin embargo, no hemos reducido los esfuerzos para que la sentencia se cumpla en las condiciones en que el Tribunal Internacional así lo dictaminó y se impida la no repetición del hecho a nuevas víctimas.

Asimismo hemos insistido en la necesidad del acceso gratuito a la justicia de las mujeres en los casos de familia; hemos denunciado la violencia patrimonial cuando no se cumplen los derechos alimentarios a favor de las mujeres y sus hijos e hijas; también realizamos esfuerzos importantes en el control de legalidad y justicia de las mujeres que denuncian los casos de hostigamiento sexual y sostenemos procesos de divulgación y capacitación a funcionarias y funcionarios públicos para que ajusten la reglamentación interna a la ley en materia de hostigamiento sexual.

Apoyamos decididamente una Política Nacional de la Sexualidad; hemos dado seguimiento a su proceso de implementación, particularmente en el Hospital de las Mujeres, que impide el acceso a derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, y cuyas instalaciones de las salas de cirugía presentan grandes deficiencias; al control para la reubicación de un sector del Buen Pastor ante el riesgo de deslizamiento de uno de sus módulos; hemos acompañado a mujeres que huyen de sus países

por violencia intrafamiliar y sus hijos e hijas cuando han estado sometidas a solicitudes de retorno de persona menor de edad a sus países de origen (Estados Unidos); hemos denunciado la ausencia de políticas de control del Ministerio de Salud para el caso de los implantes mamarios PIP; realizamos investigación e incidencia para mejorar los atrasos en la entrega de resultados y mamografías en hospitales de la Caja y denunciado los atrasos en citologías en el laboratorio central ubicado en el Hospital México, que a la fecha, quedó resuelto.

Ni qué hablar de la propuesta de reforma que elaboramos de derechos laborales de las mujeres en el campo de la maternidad y cuidado; y en el ámbito interno de la institución aprobamos el decálogo para el avance de la igualdad de las mujeres y arrancamos la transversalización del género en todo el quehacer institucional.

También debemos rescatar el impulso en conjunto con el personal del Área de la Defensoría de la Mujer y del Área de Prensa para la coordinación de esta revista, que viene a posicionar el tema de los derechos de la mujer en una dimensión distinta desde el punto de vista de información del quehacer de la institución. La información es vital para las personas y hoy las mujeres tienen a disposición este medio para mejorar el conocimiento, y las toma de decisiones, la educación y el ejercicio de sus derechos.

Hoy, con orgullo, podemos afirmar que hemos luchado e incidido en el avance de los derechos de las mujeres; que tenemos a una mitad de la población con mayores herramientas de información. Todo este esfuerzo tiene sentido para mejorar la calidad de vida de cada una de ustedes.

Un abrazo a todas y seguiremos en esta lucha.



El control convencional en materia de Derechos Humanos de las mujeres



Alejandra Mora
Directora
Defensoría de la Mujer
Defensoría de los Habitantes

El respeto a los derechos humanos constituye uno de los indicadores más relevantes del desarrollo social y humano de los estados y el motor de cambio para el derecho interno que regula las sociedades actuales.

Los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, por su naturaleza son calificados como supraconstitucionales, es decir, que cuando resulten más favorables deben aplicarse por encima de los derechos consagrados constitucionalmente.

Estos tratados gozan de los principios de Pacta sunt servanda y de buena fe que obligan a su aplicación, que se extiende a todos los funcionarios y

funcionarias públicas cuando apliquen e interpreten normas, en virtud del control convencional difuso que les vincula.

De tal forma que se hace un tramado de instancias que posibilitan coherencia y retroalimentación del sistema, siendo que en el ámbito internacional prevalece la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que posee por definición el control convencional, que consiste en el análisis de las actuaciones nacionales conforme a los instrumentos internacionales; y en el orden nacional prevalece la Sala Constitucional que posee el control constitucional concentrado, pero extensible a todos los jueces y órganos vinculados a las administración de justicia en todos los niveles y a todos los órganos de la administración, en el marco de sus competencias.

“...El control de convencionalidad es una construcción pretoriana de la Corte Interamericana de Derechos Humanos cuyo propósito fundamental es lograr la “supremacía convencional” en todos los ordenamientos jurídicos nacionales o locales del denominado Constituye una revolución jurídica en cuanto le impone a los jueces y Tribunales nacionales, en especial, a los Constitucionales, la obligación de consolidar el “Estado convencional de Derecho”.

En esta tesis, la Defensoría de los Habitantes, en el ejercicio de sus competencias es el órgano que debe ejercer el control convencional a través de la magistratura de influencia y de sus competencias nacionales e internacionales consignadas en los Principios de París.

Cuando la Defensoría ejerce el control convencional en materia de los derechos de las mujeres, lo hace sobre la lógica de que se trata de una sujeta, que por sus condiciones diferenciadas requiere de tutela específica, que contempla estas diferencias e incide en el sistema para buscar cambios estructurales tendientes a eliminar la violencia y las limitaciones o restricciones en el acceso y disfrute de sus derechos, al amparo fundamentalmente de las convenciones generales: Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y Convención para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las mujeres.

Desde esta perspectiva, en este último año, se valoraron múltiples manifestaciones de violencia y discriminación, por lo que es grato dar cuenta de los criterios de la Defensoría de los Habitantes en materia de Derechos de las Mujeres, elaborados sobre la base de instrumentos internacionales, tanto las declaraciones, convenciones, como opiniones consultivas y sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, para el logro del adelanto de los derechos de las mujeres. Los artículos de esta Revista hacen referencia a las reglas de Bangkok en el caso de las mujeres privadas de libertad, la Conferencia Internacional sobre población y Desarrollo y la Convención Americana para el caso de la Fertilización in vitro; Cedaw para el derecho a la salud en la prevención al cáncer y Belén Do Para para el caso de hostigamiento sexual y violencia sexual en instituciones públicas.

**Defensoría da seguimiento a la implementación de la resolución
de la Corte Interamericana de Derechos Humanos**

Costa Rica irrespeta resolución de Corte Internacional en caso de Fertilización in Vitro



La Defensoría de los Habitantes de Costa Rica califica de “grave error y un mal precedente” la dilación del Estado costarricense en el cumplimiento de la resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) que ordena al país, en diciembre del año 2012, levantar la prohibición de la fecundación in vitro (FIV).

Si bien el Estado ha avanzado parcialmente en el acatamiento de la resolución de la Corte, aún sigue sin garantizar la no repetición de la conducta a otras víctimas; ya que más de seis meses después –tiempo dado por el alto Tribunal- su viabilidad depende de un lento y complejo trámite legislativo una norma reglamentaria que garantice la habilitación de los centros y las técnicas exigidas.

Para la Defensoría con esta tardanza le estamos diciendo al mundo que el país irrespeta una resolución de una Corte Internacional de Derechos Humanos, a la cual nos hemos adherido voluntariamente para respetar sus pronunciamientos, sin embargo, en la realidad, hacemos todo lo contrario. El derecho a las víctimas y la garantía de no repetición también está siendo afectado.

La Defensoría levantó una vez más su voz en defensa de las personas que padecen la enfermedad de la infertilidad y requieren acceso a la técnica, e hizo de conocimiento público un informe elaborado y remitido a la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre los principales obstáculos que enfrenta el cumplimiento de la resolución. (Ver cuadro adjunto).



Falta de comprensión del sistema regional de derechos humanos y el papel de Costa Rica en el sistema:

- Falta de comprensión de funcionarios y funcionarias del Estado costarricense del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del alcance de los compromisos internacionales que el Estado costarricense asumió cuando suscribió pactos de derechos humanos que incluyen la jurisdicción de la Corte IDH con competencia para conocer cualquier caso relativo a la interpretación y aplicación de las disposiciones de esta Convención que le sea sometido, de conformidad con el artículo 62 de la Convención, cuyas interpretaciones deben ser incorporadas en el derecho interno de conformidad con el artículo 2º de la Convención.
- Para dicho cumplimiento cada país tiene sus propias normas de ejecución y de adaptación del derecho interno al derecho internacional, siendo que Costa Rica por la vía de interpretación de la Sala Constitucional, asignó a las normas convencionales el rango constitucional y si otorgan mayores derechos,

incluso el carácter supra constitucional.

De la existencia de acciones técnicas no acompañadas de acciones políticas que impulsen el procedimiento legislativo:

- Para la Defensoría de los Habitantes de Costa Rica no se han realizado acciones políticas que hagan un cambio cualitativo que posibilite avanzar en el conocimiento del proyecto de ley en la agenda legislativa. El proyecto fue asignado a una comisión de asuntos sociales que no tiene la experticia, por lo que el trámite empezó de cero.
- Se conoció una moción en el Plenario con el objetivo de darle un trámite especial, la cual no contó con la cantidad de votos suficientes para ser aprobada.

De la existencia de acciones obstruccionistas por parte de algunos diputados y diputadas:

Legisladores ha anunciado públicamente estrategias claras para obstaculizar el avance en la discusión y eventual aprobación del proyecto de ley.

De las eventuales sanciones al país:

- Para la Defensoría, la CIDH tiene competencias para sancionar al país, además de verse expuesto al desprestigio internacional de ser un país que violenta derechos humanos de conformidad con el artículo 63 del Reglamento a la Corte que indica que para la Supervisión de Cumplimiento de Sentencias la Corte podrá requerir a otras fuentes de información datos relevantes sobre el caso, que permitan apreciar el cumplimiento.
- Podrá también la CIDH requerir las pericias e informes que considere oportunas y finalmente determinará el estado del cumplimiento de lo resuelto y emitirá las resoluciones que estime pertinentes, que incluyen someter a consideración de la Asamblea General de la OEA, en el período ordinario de sesiones, un Informe en que señala si un Estado no hubiere dado cumplimiento a sus fallos. En tal virtud, esta Defensoría elevará este informe a las instancias correspondientes y las víctimas.

Para la Defensoría los Estados no pueden oponerse al cumplimiento de las sentencias ya que las mismas son dictadas con base en la CADH suscrita por Costa Rica, a su vez, admitió la competencia contenciosa de la Corte Interamericana y es aplicable la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados que estipula su cumplimiento de buena fe y sin la posibilidad de utilizar razones de derecho interno para eludir obligaciones convencionales.

La Convención Americana indica en su artículo 68:

1. Los Estados Partes en la Convención se comprometen a cumplir la decisión de la Corte en todo caso en que sean partes.

2. La parte del fallo que disponga indemnización compensatoria se podrá ejecutar en el respectivo país por el procedimiento interno vigente para la ejecución de sentencias contra el Estado.

Si bien el Sistema Interamericano no dispone un procedimiento específico para el cumplimiento de las sentencias, de acuerdo con la norma referida, se remite para su cumplimiento al derecho interno y en ese sentido, los Estados no pueden alegar motivaciones de ese derecho para no cumplir.

Más de seis meses después de la resolución, las personas infértiles del país que de manera voluntaria desean acceder a la técnica médica de la FIV, siguen sin el servicio que garantiza el

ejercicio de su derecho de autonomía y continúan bajo la interferencia arbitraria del Estado en la vida privada familiar y sobre los demás derechos involucrados.

Esta Defensoría llama la atención no sólo de las consecuencias internacionales de poner a nuestro país en incumplimiento de las decisiones de la Corte, sino también de la tesis jurídica de que los derechos humanos entrañan una autoejecutabilidad con rango supra legal.

Su implementación debe hacerse mediante reglas necesarias que garanticen la ética y el ajuste a los estándares internacionales y con la restricción vía ley, de las conductas abusivas que lesionan principalmente a las mujeres, dado que la técnica ocurre en sus cuerpos.

Costa Rica incumple las Reglas de Bangkok

Defensoría insiste en regionalización de las cárceles para mujeres



Las Reglas mínimas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes conocidas como las Reglas de Bangkok, han sido de aplicación reciente y novedosa en los informes finales de la Defensoría de los Habitantes, específicamente en las denuncias que presentan las privadas de libertad del Centro de Atención Institucional el Buen Pastor. Aportando estas reglas en el marco del Derecho

Internacional, una forma de análisis desde las diferencias y necesidades específicas de las mujeres.

La falta de la regionalización de los centros penitenciarios para mujeres configura para la Defensoría de los Habitantes de Costa Rica una violación a las Reglas de Bangkok, situación que viven en la actualidad las mujeres ubicadas en el CAI Buen Pastor.

El Ministerio de Justicia actualmente no abre más cárceles para mujeres fuera de San José, sino que en el 2009 la única que se encontraba fuera del área metropolitana fue ocupada con población penitenciaria masculina, debido a que según el Ministerio de Justicia las mujeres no ocupaban la totalidad de su capacidad instalada y existía una urgencia de abrir otro centro penal para hombres ante la problemática de la sobrepoblación.



Humanas

Con esta acción no se contemplaron, las repercusiones que esta disposición causaría a las mujeres privadas de libertad y sus familias.

Esta decisión de las autoridades del Gobierno fue catalogada por la Defensoría de los Habitantes como un acto violatorio de derechos humanos y un retroceso en la política penitenciaria con un enfoque de inclusión y reconocimiento de las necesidades propias de las mujeres.

Hoy, cuatro años después del cierre de esa cárcel y ante la inexistencia de acciones claras por las autoridades

para emprender el proceso de regionalización, la Defensoría insiste en que el sistema penitenciario nacional expone a las mujeres a condiciones diferenciadas y restringidas –con respecto a los hombres- por la falta de políticas que reconozcan a las privadas de libertad como uno de los grupos vulnerables que tienen necesidades y requisitos específicos.

En este sentido, la Defensoría considera que el país debe cumplir con las innovadoras y exclusivas Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres

delincuentes (Reglas de Bangkok), que consideran las particularidades de género e incorporan una visión integral y universal de los derechos humanos.

A la ausencia de centros penales regionalizados se suma una situación que atenta contra los derechos de las mujeres y que la Defensoría ha podido constatar en los casi veinte años de vida institucional, entre las que se destacan: deficientes servicios de salud, problemas con la requisa, problemas estructurales que violentan las reglas de Bangkok y se resumen en el siguiente cuadro:

Regla N° 4:

En la medida de lo posible, las reclusas serán enviadas a centros de reclusión cercanos a su hogar o sus centros de rehabilitación social, teniendo presentes sus responsabilidades de cuidado de otras personas, así como sus preferencias y la disponibilidad de programas y servicios apropiados.

En abril del año 2009, el Ministerio de Justicia y Gracia decide cerrar el módulo para mujeres en el Centro de Atención Institucional El Valle (Pérez Zeledón, zona sur del país). La Defensoría presentó un recurso de amparo ante la Sala Constitucional alegando discriminación, pero fue declarado sin lugar.

Regla N° 10:

Se brindarán a las reclusas servicios de atención de salud orientados expresamente a la mujer y como mínimo equivalentes a los que se prestan en la comunidad. Las privadas de libertad denuncian, entre otras cosas, que no hay prevención y atención especializa-

da en salud sexual y reproductiva. No hay ginecólogo; y no hay salud mental.

Regla N° 20:

Se deberán preparar otros métodos de inspección, por ejemplo de escaneo, para sustituir los registros sin ropa y los registros corporales invasivos, a fin de evitar las consecuencias psicológicas dañinas y la posible repercusión física de esas inspecciones corporales invasivas.

Las mujeres que ingresan de visita a las cárceles nacionales denuncian haber sido obligadas a desnudarse o les han practicado tocamientos en las partes íntimas. Pese a la negativa por parte de las mujeres de verse sometidas a dichas prácticas humillantes e ilegales.

La Defensoría ha señalado que el despojo de la ropa es un modo inequívoco de perturbación a la tranquilidad a que tienen derecho las personas, en el nivel de mayor intimidad que corresponde a su pudor y a su cuerpo.



Defensoría cuestiona modelo de atención del Hospital de la mujer



El respeto a la autonomía reproductiva, al consentimiento informado, el derecho al acompañamiento durante el parto y a una maternidad sin riesgo con servicios de alta calidad, deben constituirse en una prioridad para las autoridades del Hospital de las Mujeres, mejor conocido en Costa Rica como “Adolfo Carit”.

A esta conclusión llegó la Defensoría de los Habitantes después de una investigación en la que pudo constatar que las mujeres embarazadas no están acompañadas de una persona de su confianza durante el tiempo anterior al parto, durante la labor de parto y el período posterior al mismo, debido a un plan de contingencia que efectuó la Dirección de ese centro hospitalario durante la readecuación de salas de operaciones; pero que una vez finalizadas las obras, la directriz se sigue implementando.

La Defensoría se ha opuesto públicamente a estas acciones que ha tomado el Hospital de las Mujeres pues reconoce que el acompañamiento en el proceso de parto, pre-durante y posparto, trae consigo beneficios físicos y emocionales ya que las mujeres tienen más confianza y probabilidades de sentirse satisfechas durante la experiencia de dar a luz, además de que se ha comprobado que acompañamiento está relacionado con más partos naturales y saludables.

De igual manera, la Defensoría encontró múltiples irregularidades en el Hospital de las Mujeres que amenazan la atención integral que brinda ese hospital a las usuarias de escasos recursos de la zona, tales como la no disposición de monitores fetales por encontrarse bajo llave, disponibilidad



Humanas

de un solo perinatólogo (médico capacitado en obstetricia y ginecología) para atender a toda la población, así como la carencia de especialista en cirugía en horario vespertino, fines de semana y feriados, con el consecuente riesgo para la vida de las usuarias mientras son trasladadas a otro Hospital de la ciudad.

Asimismo, la Defensoría llama la atención que desde el año 2012 el hospital determinara que la esterilización quirúrgica en el pos-parto inmediato, se realizaría únicamente en casos en que según criterio del médico, se presenta una emergencia o una situación de riesgo de la paciente, violentando con ello el derecho a la autonomía y al consentimiento informado.

De igual manera, el ente defensor sostiene que si bien es cierto no se pro-

mueve la esterilización, sí debe quedar claro que es un derecho reproductivo contenido dentro del derecho a decidir el número e intervalo de hijos e hijas o el derecho a la autonomía reproductiva y a realizar un plan de procreación debidamente guiado por un centro de salud; tal y como lo ha establecido la Organización Mundial de la Salud (OMS).

El derecho a la salud reproductiva como parte del derecho a la salud, se encuentra garantizado por varios tratados internacionales, entre los cuales se pueden mencionar la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW) y el Protocolo Adicional a la Convención

Americana de Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales o protocolo de San Salvador.

Preocupa a la Defensoría que el acceso limitado y el escaso control que tienen sobre su propia sexualidad, convierten a las mujeres en seres vulnerables a la explotación sexual, a la violencia, a los embarazos no deseados, y a las enfermedades de transmisión sexual. Por esto, una buena educación y promoción de los derechos sexuales y reproductivos es urgente para la protección de los derechos humanos de las mujeres, niñas y adolescentes.

Así las cosas, la Defensoría emitió una serie de recomendaciones, tanto a la Dirección del hospital como a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS); a saber:

Al Hospital de las Mujeres	A la CCSS
<p>Dejar sin efecto toda disposición o directriz que restringe el derecho voluntario a la realización de la salpingetomía en el post-parto inmediato, la que debe realizarse sin requisitos de urgencia o de riesgo; para lo cual debe ponerse a disposición del personal médico especialista la hoja de consentimiento informado, de manera que se respete el derecho a la autonomía reproductiva, al consentimiento informado y demás derechos sexuales y reproductivos.</p>	<p>Recordar mediante circular dirigida a las Direcciones Médicas de los Hospitales y Centros de Salud de la CCCSS, la obligación de garantizar el derecho a la salpigectomía en el post parto inmediato sin restricciones, así como el derecho al acompañamiento antes, durante y después del parto, de manera que se cumpla con lo establecido en la normativa nacional e internacional sobre derechos sexuales y reproductivos.</p>
<p>Garantizar el derecho al acompañamiento para el fomento de la protección de la salud a las mujeres embarazadas y sus hijos (as), durante todo el proceso de embarazo, antes, durante y después del parto.</p>	
<p>Una vez adecuada la planta para dar el acompañamiento, proceder a informar de manera visible mediante la rotulación, de los requisitos para acceder a los servicios de salud, sobre el derecho al acompañamiento antes, durante y después del parto, así como de los derechos y deberes establecidos en la Ley N° 8239 “Derechos y Deberes de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud Públicos y Privados”.</p>	
<p>Asegurar el derecho a una atención sanitaria de calidad con la disposición de recurso humano especializado y calificado, el equipo electrónico requerido y la garantía de que se mejorarán todos aquellos aspectos administrativos que garanticen el derecho la vida, la salud y a una maternidad sin riesgo a las personas usuarias de los servicios que brinda ese Nosocomio.</p>	

Defensoría de Costa Rica identificó debilidades en sector salud relacionadas con gestión y prevención del cáncer de mama

Espera en mamografías se ha convertido en un obstáculo más a la salud de las mujeres



Lo que podría ser una detección temprana del cáncer de seno se ha convertido en un obstáculo más a la salud de las mujeres en Costa Rica.

Una investigación de la Defensoría de los Habitantes de Costa Rica determinó que las largas listas de espera para la realización de mamografías y para la entrega del reporte en diversos hospitales nacionales restringe el disfrute al de-

recho a la salud y la vida de las mujeres. El estudio encontró problemas de gestión relacionados, entre otros, con la inexistencia de mamógrafos, mal estado de estos equipos, carencia de plazas de técnicos que realicen las mamografías, escasez de profesionales en radiología que realicen las lecturas de las mamografías, e inobservancia de mecanismos que identifique a las mujeres con riesgo aumentado o sos-

pecha de cáncer en la lista de espera para decidir sobre su urgencia.

Considera la Defensoría, y así lo ha hecho ver a las autoridades de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), que la disminución de la mortalidad depende tanto del éxito del tamizaje, en el sentido de diagnosticar el cáncer en estadios tempranos, como el tratamiento efectivo y oportuno.

Particular importancia tiene para las mujeres que tengan acceso a los mamógrafos en la medida que el cáncer de mama es una enfermedad de las mujeres que afecta profundamente los espacios y la identidad de las mujeres.

Las mamas están asociadas a su sexualidad, belleza, erotismo y maternidad; por ello su eventual pérdida se vive como una fuerte afectación de la identidad y la autoestima, más allá de la enfermedad. Vivir con este tipo de cáncer y el tratamiento que deben asumir afecta la vida de las mujeres y provoca cambios en los roles familiares, reducción de los recursos económicos y disminución de la autoestima, sobre todo cuando un gran porcentaje de mujeres se han enfrentado a una mastectomía, lo que le produce *“sentimientos negativos hacia su aspecto corporal: el 26 de las mismas siente una pérdida del sentido de su femineidad, el 23 desarrolla sentimientos negativos hacia las relaciones sexuales”*. Mayo Clinic, 2005.

Asimismo, hay que tomar en cuenta otros factores que aparecen durante



el tratamiento de cáncer que provocan estrés y tensión, tales como la toma de decisiones acerca de las opciones de tratamiento, la preocupación por los efectos del tratamiento y las visitas al médico(a), pero más aún, la preocupación de las mujeres, especialmente las jefas de hogar, por enfrentarse a la muerte y dejar a sus hijos e hijas sin protección contribuyendo al deterioro de la calidad de vida de la mujer, lo que genera mucho estrés y ansiedad.

Por ello, el derecho a contar con un diagnóstico y al tratamiento requerido para preservar la vida y la salud, debe realizarse de forma oportuna y eficiente y los procedimientos que concurren en la determinación de la patología deben brindarse bajo los mismos principios. Estos principios se encuentran establecidos en nuestro ordenamiento jurídico, específicamente en la Ley General de Administración Pública relativos a la eficiencia, la eficacia, continuidad y la regularidad.

Para la detección del cáncer de mama se aplican diferentes procedimientos de manera que ésta se detecte en un

estadio temprano, lo que aumentan las probabilidades de curación. Conforme se establece en la Guía Atención Integral para el Cáncer de Mama existen tres exámenes que usualmente se utilizan como estrategia de tamizaje para la detección temprana de cáncer de mama. Estos son el auto examen de mama (AEM), el examen clínico de mama (ECM) y la mamografía.

La mamografía es entonces la herramienta de mayor utilidad para la detección temprana del cáncer de mama, reduciendo con ello el impacto de la enfermedad y un adecuado manejo.

Igualmente la Defensoría mostró preocupación porque en el proceso de estudio no se logró determinar que la CCSS tenga programado – a corto plazo - impulsar acciones integrales que solucionen la problemática actual con las largas listas de espera en mamografías en los hospitales nacionales.

Por el contrario, se proponen de acciones a largo plazo como la creación de un Centro Virtual de Radiodiagnóstico, el cual contará con tres es-

pecialistas en radiología y se dedicará tiempo completo a la interpretación de mamografías y eventualmente a la realización de estudios.

Llama la atención de la Defensoría que no se proyecten medidas urgentes para atender esta situación, ya que para el año 2012 varios hospitales nacionales acumularon una lista de espera de 69.000, que contempla 45.000 pendientes para mamografía y 24.000 para recibir reportes, lo que da cuenta de un grave problema de gestión en la CCSS y la falta de planificación para la articulación de infraestructura, recurso humano y equipo.

Así las cosas, la Defensoría de los Habitantes de Costa Rica insiste que al tratarse de una enfermedad que afecta profundamente los espacios y la identidad de las mujeres, no se justifica por ninguna razón que las listas de espera en mamografías alcancen límites intolerables como se presenta en varios hospitales nacionales públicos.

Esta situación se traduce en una discriminación en contra de la mujer que restringe su disfrute al derecho a la salud y la vida, derechos que han sido ampliamente desarrollados y garantizados en diversos instrumentos internacionales y nacionales, tales como el artículo 12 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979), que obliga al Estado a adoptar "...12.1. Todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a planificación de la familia."

De los casos reportados en el sector público del año 2008 al 2011 más de la mitad son absueltos o archivados

La impunidad es el enemigo a vencer en denuncias por hostigamiento sexual

- Aumenta cantidad de denuncias interpuestas por mujeres menores de edad

Pese a que las víctimas de acoso sexual en el sector público se despojan de sus miedos y toman la decisión de denunciar, prevalecen malas prácticas y debilidades durante la tramitación del proceso de investigación que permite la impunidad de los acosadores y que limita el derecho de acceso a la justicia administrativa de las víctimas. Según un estudio realizado por la Defensoría de los Habitantes de Costa Rica, con el apoyo del Fondo de Población de las Naciones Unidas, del año 2008 al 2011 la institución procesó y cerró un total de 504 casos, de los cuales se encontró que 226 fueron absueltos después de la instrucción del procedimiento por falta de mérito para sancionar; y 71 fueron archivados ya sea por desistimiento de la víctima; por renuncia o jubilación de la persona investigada y/o por terminación del contrato interino.

Lo anterior evidencia que más de la mitad de los casos que la Defensoría dio seguimiento en ese periodo fueron absueltos o archivados por los respectivos órganos disciplinarios de las instituciones involucradas, lo cual refleja un problema de eficacia en la administración del procedimiento disciplinario por acoso sexual, que podría implicar no solo una grave discriminación de género, sino también la revictimización de las personas denunciadas.

De igual manera, el estudio de la Defensoría mostró que la mora para resolver las denuncias es uno de los





Humanas



Educación Pública, la Caja Costarricense de Seguro Social, y el Ministerio de Seguridad Pública las instituciones del Gobierno que más casos reportan. Es importante señalar que en los últimos años existe un aumento considerable en la cantidad de mujeres menores de edad que denuncian ser víctimas de hostigamiento; las estadísticas dan muestra que para el año 2008 se registraron sólo 3 casos mientras que para el 2011 ya la cifra era de 48 casos.

Ante este panorama, la Defensoría considera que las instituciones del Estado costarricense deben actuar en este tipo de casos ajustándose al principio de debida diligencia, dispuesto en la recomendación N° 28 del Comité de la CEDAW, que se traduce en su obligación de "... reaccionar activamente ante la discriminación contra la mujer, independientemente de que esas acciones u omisiones sean cometidas por el mismo Estado o por actores privados (...) mediante la formulación de políticas, programas y marcos institucionales de carácter público"; con lo cual se garantiza protección y acceso a la justicia sensible al género y respetando el interés superior del niño y la niña.

Para la Defensoría de los Habitantes de Costa Rica, el hostigamiento sexual es una forma de violencia que se perpetra principalmente contra la mujer y menoscaba o anula el goce de sus derechos humanos y sus libertades, discriminándola en el derecho al trabajo y a la educación. Por lo que la Defensoría ha venido llamando la atención de las autoridades del sector público a llevar a cabo valoraciones sensitivas al género e implementar mecanismos de equilibrio del ejercicio de poder desigual entre los hostigadores sexuales y sus víctimas, que impacten en la alta incidencia de la impunidad de los casos hostigamiento sexual en las instituciones del Estado.

problemas más relevantes que tienen que enfrentar las víctimas. Datos del año 2011 indican que solo el 16 % de los casos se resolvió en el plazo de ley (3 meses); otro 25% en el doble del tiempo autorizado, lo que suma apenas el 41% del total de los casos; el 36% duró hasta un año; el 19% 2 años

y todavía el 1% de los casos duró más de 2 años.

Cabe destacar que los docentes, los médicos y los policías, son los funcionarios que con mayor frecuencia figuran como investigados en este tipo de procesos, siendo así el Ministerio de

Defensoría alerta a instituciones para que garanticen integridad física de las mujeres y el rol de las redes sociales.

Espacios públicos inseguros expone a las mujeres a ser víctimas de violencia sexual

La Defensoría de los Habitantes de Costa Rica preocupada por las agresiones físicas y sexuales registradas contra mujeres en espacios públicos de centros institucionales públicos, lanza una alerta para que los jerarcas de las entidades del Estado tomen las medidas necesarias con el fin de que ni una mujer más, tenga que enfrentarse a esta situación, de manera que se genere garantías para su no repetición.

El llamado de atención de la Defensoría se dio luego de que la prensa nacional informara que en espacios de centros institucionales como la zona verde de la Universidad de Costa Rica, área de visita de la cárcel de La Reforma del Ministerio de Justicia; y en un baño de un centro educativo escolar del Ministerio de Educación, se perpetraran casos de violaciones sexuales contra mujeres que se investigan, actos que constituyen una de las formas más invasivas y lesivas a la intimidad, dignidad y vida de las mujeres.

Siempre ha sido motivo de preocupación de la Defensoría de Costa Rica las ciudades inseguras, pero con estos hechos ahora también preocupa la existencia de espacios inseguros en nuestra institucionalidad, en centros que albergan a los funcionarios y funcionarias y a las personas usuarias que estudian o reciben servicios de las instituciones del Estado, máxime cuando se trata de entidades con roles ejemplificantes en áreas estratégicas de educación y seguridad.

Considera la Defensoría que los hechos registrados recientemente en el



país evidencian debilidades en relación con los mecanismos de seguridad en cada una de las instituciones, fallas que ya se manifestaron en víctimas concretas y que de repetirse, ponen

en estado de inseguridad a mujeres y personas en general; de ahí la importancia también de que la ciudadanía esté atenta contra estas formas de violencia y exija respuestas estatales.

Los espacios públicos no seguros han sido por excelencia los lugares idóneos para la comisión de este tipo de ilícitos en contra de mujeres, tales como parques abandonados o sin iluminación, calles solas, lotes baldíos, que en el caso de las mujeres, se dirigen principalmente contra su cuerpo y su integridad sexual.

Las instituciones del Estado deben identificar los posibles espacios inseguros existentes y tomar medidas, con recursos tecnológicos y personal, que garanticen la seguridad tanto de las y los funcionarios como de los visitantes.

Adicionalmente, la Defensoría de los Habitantes de Costa Rica previno sobre el uso inadecuado de las redes sociales, ya que estas juegan un papel preponderante en la violencia contra las mujeres, al ser el instrumento de contacto inicial para encuentros en lugares públicos o privados que puedan ser riesgosos; así como de comunicación en general, a veces abusiva, que coloca a las mujeres en situaciones de chantaje y de alto riesgo, sobre todo cuando se trata de personas menores o con poca información de su funcionamiento. De ahí, hay que alertar de lo que está sucediendo a los padres y a las madres a través de los medios de comunicación, las escuelas y los colegios. También orientar a los hijos e hijas sobre los riesgos que esta situación pueda conllevar.

Defensoría de los Habitantes

Oficinas Regionales

Región Chorotega, Liberia	2666 3837	Fax: 2665 2873
Región Norte, Ciudad Quesada	2460 9313	Fax: 2460 2801
Región Huetar Atlántica, Limón	2758 6361	Fax: 2758 0789
Región Brunca, Pérez Zeledón	2770-6454	Fax: 2770 6455
Región Brunca, Ciudad Neily	2783 2640	Fax: 2783 2640
Región Pacífico C., Puntarenas	2661 6107	Fax: 2661 6107



Defensoría de los Habitantes
Dirección Defensoría de la Mujer
Pagina web: www.dhr.go.cr
Correo electrónico: defensoria@dhr.go.cr
Teléfonos (506) 4000-8500
San José, Costa Rica